

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de mayo de dos mil veintiuno

Revisado el plenario se observa que el apoderado demandante solicitó como prueba *inspección judicial con intervención de perito*, razón por la cual y en desarrollo del postulado procesal en cuanto a que el interesado debe aportar el dictamen y de conformidad con el art. 48 del C.G.P., se requiere al interesado para que en un término no mayor a quince días seleccione el perito que deba auxiliar la diligencia a fin de que se pueda determinar el cumplimiento de los presupuestos de la usucapión en lo relacionado con la adecuada identificación del bien.

Después del suministro del nombre y cumplimiento de los requisitos del auxiliar se dispondrá la fecha para la práctica de la inspección.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2017-00444